



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 24 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ORDENANZA N° 429-MDS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 196

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 196

Lima, 5 de setiembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009456 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 429-MDS, que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobó la ordenanza materia de ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000858, de fecha 09 de julio de 2019, concluyendo que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre de 2004 y modificatorias, así como la Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de abril de 2018 y conforme a las Directivas Nros. 001-006-00000015 y 001-006-00000028, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fechas 30 de junio de 2011 y 18 de mayo de 2019, respectivamente;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 1,160 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo N° 3 de la Ordenanza N° 429-MDS, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Surquillo proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 92.75% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, en su Oficio N° 289-2019-MML/GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 62-2019-MML/CMAEO, de fecha 11 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 429-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 1,160 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo N° 3 de la Ordenanza N° 429-MDS, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 429-MDS, en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la referida municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 429-MDS

Surquillo, 19 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha y estando conforme al Memorándum N° 676-2019-GM-MDS de fecha 17 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 204-2019-GAJ-MDS de fecha 13 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 816-SGAT-GR-MDS de fecha 12 de junio de 2019 emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que, mediante ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente de Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739, disponiendo que en el caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos;

Que, el marco legal que regula el cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en la jurisdicción de Surquillo, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 340-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 207, publicado el 03 de setiembre del 2015;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo, procurando el uso racional de la vía pública en el marco de la Ley.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad Municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituye parte de esta actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa en calidad de responsables solidarios, los propietarios de estos vehículos.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, dentro del horario sujeto a cobro.

Artículo 5°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 6°.- MONTO DE TASA

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de sol (S/0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual de estacionamiento vehicular temporal. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal. En el caso que se utilicen dispositivos mecánicos o electrónicos para el control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo requerido por el usuario.

Artículo 8°.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 6° de la presente ordenanza son las que se detallan en el ANEXO 4, el cual forma parte integrante de la presente norma. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por la señalización de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 9°.- HORARIO DEL SERVICIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas.

Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores de:

- a) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio, que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o realicen labores propias de su actividad.
- b) Vehículos que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, Ambulancias en general.
- c) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública según autorización municipal.

Artículo 11°.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de la primera media (1/2) hora de la tasa de estacionamiento vehicular, los vecinos residentes en el distrito de Surquillo propietarios de vehículos que ocupen los espacios de estacionamiento vehicular temporal. Para tal efecto, deben acreditarse y registrarse anualmente ante la Subgerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas, con su documento nacional de identidad y la tarjeta de propiedad del vehículo que los acredite como tales.

Artículo 12°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Surquillo y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE LA TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS, Y DEL CUADRO DE ESPACIOS APROBADOS

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos, el Cuadro de Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa y el Cuadro de Espacios Aprobados del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, los cuales se detallan en el ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 y ANEXO 4, respectivamente, que forman parte integrante de la presente norma.

Segunda.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encárguese a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, así como el de fiscalización del mismo, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Relación de Vías, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

Quinta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munisurquillo.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ordenanza 2085-MML.

Sexta.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 340-MDS publicada el 03 de setiembre del 2015, así como toda norma que contravenga total o parcialmente a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

ANEXO 1**INFORME TÉCNICO: SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - 2019****I.- INTRODUCCIÓN**

El presente Informe Técnico Financiero tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global efectivo del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 26725, que modifica el artículo 69° de la ley N° 776 – Ley de Tributación Municipal se establece que las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios se calcularán en función al costo efectivo del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como el verdadero y real para el normal desarrollo y mejora del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal del Distrito de Surquillo.

El presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000028: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT (aprobada mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de mayo del 2019), así como sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal del MEF, INDECOPI, etc.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Surquillo, ha procedido a determinar el cuadro de Espacios Aprobados para la prestación del servicio, a elaborar la Estructura de Costos respectiva y la Estimación de Ingresos, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas descritas anteriormente.

II.-ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Municipalidad Distrital de Surquillo, a través de la Gerencia de Rentas ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento Vehicular en el distrito.

El total de las vías y los espacios físicos para parqueo vehicular temporal, se encuentran detallados en el Anexo 4 del presente Informe Técnico.

Se ha propuesto por parte de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo: la denominación de las vías públicas, las cuadras, el tipo de estacionamiento (según el tipo de estacionamiento del vehículo en la vía pública), y el número de los espacios para parqueo vehicular temporal en función al índice de tránsito vehicular, y si las mismas se encuentran dentro de zonas comerciales.

Ello se desprende del Informe Técnico N° 150-2019-MML/GTU-SIT-SE (febrero del 2019)) - Oficio N° 289-2019-MML/GTU-SIT emitido por la Subgerencia de Ingeniería de Transito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual nos comunica la aprobación técnica de estos espacios.

III.- ESTRUCTURA DE COSTOS

El costo proyectado para el ejercicio 2019 referido al Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, se ha determinado en función a la necesidad del servicio, el mismo que ha sido determinado por la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística, entre otras áreas que se encuentran vinculadas al servicio.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2019, por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a S/1,873,491.44, siendo su estructura la siguiente:

CUADRO N° 01: COSTO TOTAL DEL SERVICIO PERÍODO ANUAL (RESUMEN)

Concepto	Costo Anual	%
I.- Costos Directos	S/1,822,284.78	97.27%
Costo de Mano de Obra	S/1,405,224.00	
Costo de Materiales	S/113,160.78	
Otros Costos y Gastos Variables	S/303,900.00	
II.- Costos Indirectos y Gastos Administrativos	S/50,735.44	2.71%
Costo de Mano de Obra	S/49,440.24	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	S/1,295.20	
Otros Costos y Gastos Variables	S/0.00	
III.- Costos Fijos	S/471.22	0.03%
Agua potable	S/110.04	
Energía eléctrica	S/361.18	
Total	S/1,873,491.44	100.00%

3.1. COSTOS DIRECTOS.

Comprende los costos de mano de obra, costo de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio, los mismos que ascienden a **S/1,822,248.78**.

3.1.1. Costo de Mano de Obra. - Comprende el personal contratado para la prestación del servicio, por un monto de **S/1,405,224.00**, compuesto del siguiente personal:

- Controladores;** personal operativo que controla el ejercicio del cobro de la tasa dentro del horario establecido y de forma honesta y segura para el usuario y vecinos de Surquillo. Asimismo, atienden los reclamos o situaciones que se presenten en las zonas de estacionamiento donde se cobre la tasa, realizando las coordinaciones respectivas con otras áreas si el caso lo amerita. Al finalizar el día recolecta el dinero de los cobradores a su cargo y controla los boletos no emitidos. El servicio cuenta con nueve (09) plazas para la cobertura del servicio en los puntos de cobranza que se han establecido. El régimen de contratación de este personal será el de Contratación Administrativa de Servicio, por periodos renovables de acuerdo a las evaluaciones y cumplimiento de las metas programadas. Su dedicación es al 100%, con un costo mensual por remuneración de S/1,358.00.
- Cobrador;** encargados de la ejecución del cobro de la tasa en las zonas autorizadas en todo el distrito, dentro del horario establecido en el marco normativo vigente. El servicio cuenta con noventa y dos (92) plazas para la cobertura del servicio en los puntos de cobranza establecidos. El régimen de contratación de este personal será el de Contratación Administrativa de Servicio, por periodos renovables de acuerdo a las evaluaciones y cumplimiento de las metas programadas. Su dedicación es al 100%, con un costo mensual por remuneración de S/1,140.00.

3.1.2. Costo de Materiales. - Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, los mismos que ascienden a **S/113,160.78**.

- Uniformes:** La dotación de uniformes para el personal de Controladores y Cobradores tiene por finalidad mantener al mismo de una adecuada presentación que le permita atender durante el servicio. Las prendas

que comprenden el uniforme del personal Controlador y Cobrador consta de camisas (manga corta y manga larga), casaca impermeable para la época de frío, chalecos, gorros, correas, pantalones.

CUADRO N° 02: UNIFORMES DEL PERSONAL DE SERVICIO

Detalle	Cantidad
Camisa manga corta / en popelina (2 veces al año)	202
Camisa manga larga / en popelina (2 veces al año)	202
Casaca impermeable (1 vez al año)	101
Chaleco (tipo reportero) (2 veces al año)	202
Correa (2 veces al año)	202
Gorro modelo jockey (4 veces al año)	404
Pantalón en drill (4 veces al año)	404

- **Fotochecks:** Para la identificación del personal operativo ante los usuarios, considerando fotografía, nombres y apellidos y el cargo.
- **Boletos:** El boleto constituye el documento valorado, emitido por la Municipalidad de Surquillo y que será entregado al usuario al momento de pagar la tasa por estacionamiento vehicular temporal por el uso de los estacionamientos autorizados a la misma. Se ha considerado la adquisición de 34,754 talonarios de boletos en función a la estimación de ingresos prevista, así como los deterioros y/o pérdidas que puedan existir. Se encuentran compuestos por tacos de cien boletos cada uno.
- **Bolígrafos:** Estos serán de tinta seca serán entregados a los cobradores y controladores como parte de sus herramientas operativas durante el servicio.

3.1.3. Otros costos y gastos variables. - Considera el costo por contratación del servicio de terceros, quien se encargará de realizar el mantenimiento y habilitación de los 1,160 espacios donde se cobrará la tasa de estacionamiento vehicular a todo costo, consistiendo en un gasto previsto de **S/303,900.00**. Este servicio se divide en dos procesos:

- El primero es la señalización horizontal que involucra el mantenimiento del pavimento y la señalización de las zonas destinadas a estacionamiento vehicular, iniciándose estos trabajos con el borrado de los espacios que ya no están considerados, así como el pintado de los nuevos (líneas, imágenes de discapacitados, numeración y leyenda). Considerando el número de 1,160 espacios para estacionamiento, se ha estimado que el costo de mantener un personal de mantenimiento para estos trabajos es elevado e innecesario en tanto resulta en labores no permanentes, sino por el contrario periódicas. Del mismo modo se ha estimado que la adquisición de elementos de trabajo, movilidad y materiales que se emplearían tales como el afirmado, asfalto, pintura de tráfico, disolvente entre otras resulta igualmente oneroso. Por esta razón, se ha previsto la contratación del Servicio de Mantenimiento y habilitación de espacios por servicio de terceros, con una provisión de este servicio de tres (3) veces al año, por el monto de cada servicio de S/87,000.00, sumando al año el monto de S/261,000.00.
- El segundo es la señalización vertical o paneles informativos que involucra:
 - Elaborar señales R-26 conforme a las especificaciones técnicas brindadas por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima en las setenta y ocho (78) cuadras autorizadas que contienen los 1,160 espacios de estacionamiento vehicular.
 - Colocar nuevos postes en las nuevas calles autorizadas.
 - Remover los postes y paneles de los lugares donde ya no se ejerce el cobro.
 - Realizar el mantenimiento de postes existentes.

Estas acciones permitirán ordenar el uso de la vía pública, brindando mayor seguridad y confianza al usuario, y esta información que se brindará a los usuarios tiene como objetivo primordial que el usuario conozca y reconozca los lugares donde se ejerce el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal difundiendo la normativa vigente. Al no ser una actividad regular que pueda ser realizada por parte del personal del propio municipio, se ha previsto la contratación del servicio de confección e instalación de señalización R-26 por servicio de terceros con una provisión de una (1) vez al año, por el monto de servicio de S/42,900.00.

3.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Comprende Costos de mano de obra indirecta (personal administrativo-operativo en la condición de servicios CAS), materiales y útiles de oficina del personal administrativo; costos que ascienden a **S/50,735.44**.

3.2.1. Mano de obra indirecta. - El detalle de las funciones del personal administrativo son los siguientes:

- Gerente de Rentas: Conforme al Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde a la Gerencia de Rentas a través la Subgerencia de Administración Tributaria la ejecución de este servicio, para lo cual el Gerente dedica el 10% de su tiempo en coordinaciones con la Subgerencia para el cumplimiento y coordinación de la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.
- Subgerente de Administración Tributaria: Esta Subgerencia tiene a su cargo la ejecución de este servicio, para lo cual el Subgerente dedica aproximadamente 20% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como la supervisión, monitoreo de las labores del personal a su cargo como el supervisor, controladores y cobradores.
- Secretaria de la Subgerencia de Administración Tributaria: Esta encargada del apoyo en la digitación, recepción, emisión de registros, control y archivo de documentos referidos al Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, estimándose una dedicación de 20% de su tiempo.
- Supervisor: De dedicación exclusiva bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dependiendo a su vez de la Subgerencia de Administración Tributaria. Tiene la responsabilidad de programación de puntos de cobranza para cada Controlador y Cobrador, velar por la correcta presentación de dicho personal, cumplimiento de las jornadas y horarios programados, verificar el oportuno depósito del dinero recaudado diariamente. Realiza la rotación del personal a fin de que el servicio no se vea perjudicado y la elaboración de los informes respectivos con las ocurrencias que lo ameriten o los requerimientos necesarios para la operatividad del servicio.

3.2.2. Materiales - Útiles de oficina. - Esta partida estima los útiles de oficina necesarios que se emplearán en las actividades de programación, ejecución y control por parte de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria y el Supervisor del Servicio de Estacionamiento Vehicular.

3.3. COSTOS FIJOS.

Comprende los costos por Agua y Energía eléctrica que se utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, costos que ascienden a S/471.22. Estos servicios refieren directamente al uso de la Oficina ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y que se encuentra asignada para labores operativas de la Subgerencia de Administración Tributaria, donde el personal del servicio reporta el inicio y termino de las labores diarias, por lo cual tiene un porcentaje de uso del 20%.

IV.- ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA

A fin de determinar el número de prestaciones del servicio en relación al uso de espacios de estacionamiento vehicular temporal, la Subgerencia de Administración Tributaria durante los meses de setiembre del 2018 a febrero del 2019 ha desarrollado el levantamiento de información respecto a aquellos espacios que se encuentran autorizados por Ordenanza N° 340/MDS y respecto a aquellos espacios que se incorporan a partir del presente régimen tributario. Para tal efecto, ha desarrollado los siguientes procesos:

4.1. SELECCIÓN MUESTRAL.

Se ha tomado información muestral por día de la cantidad de servicios prestados (en función del boletaje emitido y la observación de espacios nuevos) para una semana de los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2018, y de los meses de enero y febrero del 2019. Las semanas consideradas dentro de la muestra son las siguientes:

- Semana 1: Del 03/09/2018 al 09/09/2018
- Semana 2: Del 01/10/2018 al 07/10/2018
- Semana 3: Del 05/11/2018 al 11/11/2018
- Semana 4: Del 03/12/2018 al 09/12/2018
- Semana 5: Del 07/01/2019 al 13/01/2019
- Semana 6: Del 04/02/2019 al 10/02/2019

4.2. DEMANDA PROMEDIO POR DÍA DE LA SEMANA.

Se realiza el balotaje y traslado de información verificada en campo (para el caso de los nuevos espacios). A partir de dicha información diaria, se procedió a calcular la cantidad promedio de servicios para cada día de la semana obteniéndose que la cantidad promedio de servicios semanales alcanza los 66,834 servicios.

CUADRO N° 03: DEMANDA PROMEDIO DIARIA POR SEMANA
(Cantidad de servicios de estacionamiento prestados / Verificación de ocupación de espacios nuevos)

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Promedio Semanal
	Del 03/09/2018 al 09/09/2018	Del 01/10/2018 al 07/10/2018	Del 05/11/2018 al 11/11/2018	Del 03/12/2018 al 09/12/2018	Del 07/01/2019 al 13/01/2019	Del 04/02/2019 al 10/02/2019	
Lunes	9,638	9,633	9,640	9,656	9,629	9,621	9,636
Martes	9,611	9,603	9,606	9,622	9,610	9,560	9,602
Miércoles	9,548	9,560	9,543	9,550	9,560	9,521	9,547
Jueves	9,521	9,612	9,537	9,520	9,526	9,500	9,536
Viernes	9,649	9,642	9,627	9,632	9,639	9,650	9,640
Sábado	9,523	9,421	9,437	9,439	9,432	9,440	9,449
Domingo	9,423	9,428	9,416	9,429	9,420	9,426	9,424
Total Semana	66,913	66,899	66,806	66,848	66,816	66,718	66,834

4.3. PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS.

Si consideramos la cantidad de espacios potenciales destinados a la prestación de servicios, obtenemos el nivel de ocupación o demanda promedio del servicio, la misma que alcanza un porcentaje promedio por semana de 51.44%. Tal como se aprecia en el Cuadro 4, ésta alcanza un total de 129,920 prestaciones.

CUADRO N° 04: USO PROMEDIO ESTIMADO DE LOS ESPACIOS
(Número de espacios y % de Uso)

Días de la semana	Espacios potenciales	Espacios PROMEDIO usados efectivamente	Uso de los espacios
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)
LUNES	18,560	9,636	51.92%
MARTES		9,602	51.73%
MIÉRCOLES		9,547	51.44%
JUEVES		9,536	51.38%
VIERNES		9,640	51.94%
SÁBADO		9,449	50.91%
DOMINGO		9,424	50.78%
TOTAL SEMANA	129,920	66,834	51.44%

V. CÁLCULO DE LA TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La distribución del costo del servicio de estacionamiento vehicular temporal observa las disposiciones previstas en la Directiva N° 001-006-00000028 emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa por cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a municipalidades de la Provincia de Lima. Para efectos de la determinación de la tasa, se ha determinado previamente:

- La cantidad de espacios habilitados (espacios físicos disponibles): de acuerdo con la evaluación efectuada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (vías arteriales, colectoras y auxiliares de las vías expresas), siendo un total de mil cientos sesenta (1,160) espacios.
- El número de horas al día y el número de semanas que se presta el servicio: la prestación del servicio se da en un total de ocho (08) horas al día y cincuenta y dos (52) semanas al año.

- El porcentaje de uso al día del espacio habilitado: determinándose un uso efectivo de los espacios para cada día de la semana, de acuerdo a lo desarrollado en el Punto 4.3. del presente informe.

El desarrollo de la metodología de **CÁLCULO DE TASAS**, se ha efectuado ciñéndonos a los previstos en la citada Directiva N° 001-006-00000028, y es la siguiente:

- 1) Se ha determinado la cantidad de espacios físicos disponibles (A).
- 2) Se ha determinado la cantidad de horas al día en el que se presta el servicio (B).
- 3) Los montos resultantes (A) y (B) se multiplicarán por la cantidad de fracciones de 30 minutos existentes en una hora, cuyo resultado es 2 (C). Del resultado de la multiplicación de (A)*(B)*(C) se obtiene la cantidad de espacios potenciales (D).

(A) N° de espacios físicos disponibles	(B) N° de horas al día que se presta el servicio	(C) ^{1/} N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	(D) = (A)*(B)*(C) Cantidad de espacios potenciales
1,160	8	2	18,560

4) La cantidad de espacios usados efectivamente por cada día de la semana (G) resulta de multiplicar la cantidad de espacios potenciales (D) por el porcentaje de uso de los espacios por día (E). Dicho porcentaje se ha determinado en el 4.3 del presente informe, el cual resulta no menor de 50%.

	(D) ^{2/}	(E)	(G) = (D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	18,560	51.92%	9,636
Martes		51.73%	9,602
Miércoles		51.44%	9,547
Jueves		51.38%	9,536
Viernes		51.94%	9,640
Sábado		50.91%	9,449
Domingo		50.78%	9,424
		(F) ^{3/}	(H) ^{4/}
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivam. en una semana por cada 30 min.
		51.44%	66,834

5) La cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos (H), resulta de la suma de la cantidad de espacios usados efectivamente en cada día de la semana (G) en los que se presta el servicio, los mismos que son determinados en números enteros.

6) Una vez obtenida la cantidad efectiva de espacios usados en una semana por cada 30 minutos (H), se multiplica dicha cantidad por el número de semanas involucradas en el período (I), de tal manera que se tiene como resultado la cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos (J).

7) Para hallar el costo por espacio en 30 minutos (L), se toma el costo total por la prestación del servicio (K), el mismo que es señalado en el CUADRO N° 01: COSTO TOTAL DEL SERVICIO PERÍODO ANUAL (RESUMEN), y se divide dicho costo entre la cantidad (J) que se determinó en el numeral precedente.

(H) Cantidad de espacios usados efectivam. en una semana por cada 30 min.	(I) N° de semanas al año en que se presta el servicio	(J) = (H)*(I) Cantidad de espacios usados efectivam. en el año por cada 30 min.	(K) ^{5/} Costo total de la prestación del servicio en el año
66,834	52	3,475,368	S/1,873,491.44

8) El costo por cada espacio de 30 minutos (L), es tomado como referencia para hallar la tasa a cobrar por cada 30 minutos de permanencia de un vehículo por espacio (M). Se establece el redondeo de dicha tasa hacia dos decimales, por cuanto debe ser menor o igual al costo por el espacio mencionado.

- 9) El ingreso proyectado (N) para el período, resulta de multiplicar la tasa (M) por la cantidad (J).
- 10) El ingreso proyectado (N) no excede el costo total que demanda el servicio (K).
- 11) El porcentaje de cobertura del servicio (O) se halla dividiendo el ingreso proyectado (N) entre el costo total demandado por la prestación del servicio (K).

$(L) = (K)/(J)$	$(M)^{6f}$	(J)	$(N) = (M)*(J)$
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados efectivamente en el año por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
S/0.5391	S/0.50	3,475,368	S/1,737,684.00

El desarrollo de la **ESTIMACIÓN DE INGRESOS** es la siguiente:

- 9) El ingreso proyectado (N) para el período, resulta de multiplicar la tasa (M) por la cantidad (J).
- 10) El ingreso proyectado (N) no excede el costo total que demanda el servicio (K).
- 11) El porcentaje de cobertura del servicio (O) se halla dividiendo el ingreso proyectado (N) entre el costo total demandado por la prestación del servicio (K).

(N)	(K) ^{5f}	$(\tilde{N}) = (N)-(K)^{7f}$	$(O) = (N)/(K)$
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el año	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
S/1,737,684.00	S/1,873,491.44	-S/135,807.44	92.75%

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE COSTOS: SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - 2019

Concepto		Cantidad (anual)	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual	%
I	COSTOS DIRECTOS						151,857.07	1,822,284.78	97.27%
	COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	101					117,102.00	1,405,224.00	
	Personal Contratado - CAS DL. 1057	101					117,102.00	1,405,224.00	
	Controlador del Servicio Estac. Vehicular	9	Persona	1,358.00	100%		12,222.00	146,664.00	
	Cobrador del Servicio de Estac. Vehicular	92	Persona	1,140.00	100%		104,880.00	1,258,560.00	
	COSTO DE MATERIALES						9,430.07	113,160.78	
	Uniformes						4,898.50	58,782.00	
	Camisa manga corta / popelina (2 x año)	202	Unidad	26.00	100%		437.67	5,252.00	
	Camisa manga larga / popelina (2 x año)	202	Unidad	29.00	100%		488.17	5,858.00	
	Casaca impermeable (1 x año)	101	Unidad	78.00	100%		656.50	7,878.00	
	Chaleco (tipo reportero) (2 x año)	202	Unidad	52.00	100%		875.33	10,504.00	
	Correa (2 x año)	202	Unidad	16.00	100%		269.33	3,232.00	
	Gorro modelo jockey (4 x año)	404	Unidad	10.50	100%		353.50	4,242.00	
	Pantalón en drill (4 x año)	404	Unidad	54.00	100%		1,818.00	21,816.00	
	Implementos						4,531.57	54,378.78	
	Fotocheks (incluye cordón y protector)	101	Unidad	19.50	100%		164.13	1,969.50	
	Boletos de servicio (taco x 100 boletos c/persona)	34,754	Taco x 100	1.50	100%		4,344.21	52,130.52	
	Bolígrafo tinta seca pta.fina (para c/ personal, 12 al año)	1,212	Unidad	0.23	100%		23.23	278.76	
	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						25,325.00	303,900.00	

Concepto		Cantidad (anual)	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual	%
Servicios de terceros							25,325.00	303,900.00	
Mantenimiento y habilitación de espacios		3	Servicio	87,000.00	100%		21,750.00	261,000.00	
Confección e instalación señalización R-26		1	Servicio	42,900.00	100%		3,575.00	42,900.00	
II	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,227.95	50,735.44	2.71%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							4,120.02	49,440.24	
Personal Contratado CAS		4					4,120.02	49,440.24	
Gerente de Rentas		1	Persona	8,663.40	10%		866.34	10,396.08	
Subgerente de Administración Tributaria		1	Persona	5,663.40	20%		1,132.68	13,592.16	
Secretaria		1	Persona	1,358.00	20%		271.60	3,259.20	
Supervisor		1	Persona	1,849.40	100%		1,849.40	22,192.80	
COSTO DE MATERIALES							107.93	1,295.20	
Utiles de Oficina							107.93	1,295.20	
Bolígrafos		96	Unidad	0.23	100%		1.84	22.08	
Cuadernos tamaño a4		20	Unidad	5.60	100%		9.33	112.00	
Corrector liquido lapicero pta. fina metal		16	Unidad	1.86	100%		2.48	29.76	
Grapa 26/6 x 5000		12	Unidad	1.85	100%		1.85	22.20	
Folder de manila tamaño a4		12	Empaque	3.84	100%		3.84	46.08	
Cinta adhesiva transparente 1/2" x 36 yd		24	Unidad	0.45	100%		0.90	10.80	
Cinta de embalaje 2" x 55 yd		24	Unidad	1.44	100%		2.88	34.56	
Clip mariposa de metal N° 1 x 12		36	Unidad	1.51	100%		4.53	54.36	
Clip mariposa de metal N° 2 x 50		36	Unidad	2.06	100%		6.18	74.16	
Clip de metal chico N° 1 x 100		36	Unidad	1.20	100%		3.60	43.20	
Archivador c/ palanca lomo angosto tamaño oficio		24	Unidad	4.50	100%		9.00	108.00	
Papel bond tamaño a4		60	Millar	12.30	100%		61.50	738.00	
III	COSTOS FIJOS						39.27	471.22	0.03%
Agua		12	Suministro	45.85	20%		9.17	110.04	
Energia Electrica		12	Suministro	150.49	20%		30.10	361.18	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL							156,124.29	1,873,491.44	100.00%

ANEXO 3

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO: Lunes a Domingo de 09:00 horas a 17:00 horas

PERIODO: 2019

(A) N° de espacios fisicos disponibles	(B) N° de horas al día que se presta el servicio	(C) ^{1/} N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	(D) = (A)*(B)*(C) Cantidad de espacios potenciales
1,160	8	2	18,560

	(D) ^{2/}	(E)	(G) = (D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	18,560	51.92%	9,636
Martes		51.73%	9,602
Miercoles		51.44%	9,547
Jueves		51.38%	9,536
Viernes		51.94%	9,640
Sabado		50.91%	9,449
Domingo		50.78%	9,424
			(F) ^{3/}
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivam. en una semana por cada 30 min.
		51.44%	66,834

(H) Cantidad de espacios usados efectivam. en una semana por cada 30 min.	(I) N° de semanas al año en que se presta el servicio	(J) = (H)*(I) Cantidad de espacios usados efectivam. en el año por cada 30 min.	(K) ^{5/} Costo total de la prestación del servicio en el año
66,834	52	3,475,368	S/1,873,491.44

(L) = (K)/(J) Costo por cada espacio en 30 min.	(M) ^{6/} Tasa a cobrar por cada 30 minutos	(J) Cantidad de espacios usados efectivamente en el año por cada 30 min.	(N) = (M)*(J) Ingreso proyectado en el periodo
S/0.5391	S/0.50	3,475,368	S/1,737,684.00

(N) Ingreso proyectado en el periodo	(K) ^{5/} Costo total por la prestación del servicio en el año	(Ñ) = (N)-(K) ^{7/} Ingresos - Costos	(O) = (N)/(K) Porcentaje de cobertura
S/1,737,684.00	S/1,873,491.44	-S/135,807.44	92.75%

1/ La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos (G)

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana (D)

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor de 50% (F)

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos

5/ El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad Distrital elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (N) no debe exceder el costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)

ANEXO 4

ESPACIOS APROBADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - 2019⁽¹⁾

Item	VIA		ESTACIONAMIENTO		
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios
1	Av. ANGAMOS ESTE	7	Impar	Paralelo	5
2	Av. ANGAMOS	8	Par	Paralelo	3
3	Av. ANGAMOS	18	Impar	Paralelo	5
4	Av. ANGAMOS	24	Par	Perpendicular	13
5	Av. ANGAMOS	25	Par Oeste	Paralelo	27
6	Av. ARAMBURU	4	Par	Paralelo	4
7	Av. ARAMBURU	7	Par	Paralelo	7

Ítem	VIA		ESTACIONAMIENTO		
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios
8	Av. ARAMBURU	9	Par	Paralelo	6
9	Av. DOMINGO ORUE	1	Impar	Perpendicular	8
10	Av. DOMINGO ORUE	1	Par	Paralelo	6
11	Av. DOMINGO ORUE	2	Impar	Perpendicular	25
12	Av. GENERAL RECAVARREN	9	Impar	Diagonal 30°	30
13	Av. GENERAL RECAVARREN	10	Impar	Paralelo	10
14	Av. GENERAL RECAVARREN	11	Par	Paralelo	13
15	Av. INTIHUATANA	2	Par	Diagonal 60°	23
16	Av. INTIHUATANA	9	Par	Paralelo	8
17	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	46	Impar	Perpendicular	31
18	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	54	Impar	Perpendicular	16
19	Av. REPUBLICA DE PANAMA	38	Par	Paralelo	20
20	Av. REPUBLICA DE PANAMA	40	Impar	Perpendicular	28
21	Av. REPUBLICA DE PANAMA	41	Par	Diagonal 30°	14
22	Av. REPUBLICA DE PANAMA	42	Impar	Perpendicular	14
23	Av. REPUBLICA DE PANAMA	43	Par	Diagonal 60°	7
24	Av. REPUBLICA DE PANAMA	44	Par	Diagonal 30°	5
25	Av. REPUBLICA DE PANAMA	44	Impar	Diagonal 30°	8
26	Av. REPUBLICA DE PANAMA	45	par	Paralelo	15
27	Av. REPUBLICA DE PANAMA	46	Impar	Diagonal 30°	15
28	Av. REPUBLICA DE PANAMA	47	Impar	Paralelo	8
29	Av. REPUBLICA DE PANAMA	48	Par	Diagonal 60°	15
30	Av. REPUBLICA DE PANAMA	48	Impar	Perpendicular	8
31	Av. REPUBLICA DE PANAMA	52	Par	Perpendicular	14
32	Av. REPUBLICA DE PANAMA	54	Impar	Perpendicular	8
33	Av. TOMAS MARSANO	1	Par	Perpendicular	16
34	Av. TOMAS MARSANO	4	Impar	Paralelo	29
35	Av. TOMAS MARSANO	5	Impar	Paralelo	17
36	Av. TOMAS MARSANO	14	Impar	Diagonal 30°	30
37	Ca. HECTOR VELARDE	4	Impar	Perpendicular	11
38	Ca. JUAN TORRE HIGUERAS	1	Par	Paralelo	7
39	Ca. JUAN TORRE HIGUERAS	1	Impar	Diagonal 30°	9
40	Ca. LAS TIENDAS	1	Par	Paralelo	3
41	Ca. LAS TIENDAS	2	Par	Diagonal 30°	40
42	Ca. LAS TIENDAS	2	Impar	Diagonal 30°	40
43	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lat. Oeste	Diagonal 30°	69
44	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lat. Este	Diagonal 30°	30
45	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lat. Este	Paralelo	20

Item	VIA		ESTACIONAMIENTO		
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios
46	Ca. LAS TORCAZAS	1	Impar	Perpendicular	42
47	Ca. LOS HALCONES	4	Par	Paralelo	10
48	Ca. LOS HALCONES	4	Impar	Paralelo	2
49	Ca. LOS NEGOCIOS	1	Par	Paralelo	10
50	Ca. LOS NEGOCIOS	1	Impar	Paralelo	8
51	Ca. LOS NEGOCIOS	2	Par	Paralelo	8
52	Ca. LOS NEGOCIOS	2	Impar	Paralelo	5
Item	VIA		ESTACIONAMIENTO		
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios
53	Jr. DANTE	7	Par	Paralelo	8
54	Jr. DANTE	7	Impar	Paralelo	8
55	Jr. DANTE	10	Impar	Paralelo	12
56	Jr. FRANCISCO MORENO	9	Impar	Paralelo	10
57	Jr. FRANCISCO MORENO	10	Par	Paralelo	10
58	Jr. LEONARDO BARBIERI	6	Par	Perpendicular	22
59	Jr. MARTINEZ LUJAN	11	Par	Paralelo	9
60	Jr. PORTOCARRERO	3	Impar	Paralelo	10
61	Jr. SAN DIEGO	1	Par	Paralelo	11
62	Jr. SAN LORENZO	12	Par	Paralelo	12
63	Jr. SAN LORENZO	12	Impar	Paralelo	7
64	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	1	Impar	Paralelo	10
65	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	2	Impar	Paralelo	12
66	Psje. VICUÑA	1	Impar	Paralelo	8
67	Psje. VICUÑA	1	Impar	Perpendicular	30
68	Av. AVIACION	37	Par	Paralelo	8
69	Av. AVIACION	38	Par	Paralelo	6
70	Av. AVIACION	43	Par	Paralelo	6
71	Av. AVIACION	44	Impar	Paralelo	6
72	Av. AVIACION	45	Impar	Diagonal 30°	18
73	Av. AVIACION	46	Par	Diagonal 30°	19
74	Av. VILLARAN	8	Par	Diagonal 60°	28
75	Av. VILLARAN	9	Par	Diagonal 60°	10
76	Av. VILLARAN	9	Impar	Diagonal 60°	23
77	Av. VILLARAN	10	Par	Paralelo	20
78	Av. VILLARAN	10	Impar	Paralelo	12
TOTAL ESPACIOS					1,160

(1) Informe Técnico N° 150-2019-MML/GTU-SIT-SE (febrero del 2019)